SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I (PATENTES, DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS).

Lic. Jesús Armando Félix Rubio
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.
Presente.

La Dirección de Tecnologías de la Información, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica, determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la Licitación Pública para la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL**, por lo que se solicita de su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

I. En términos de lo dispuesto por las fracciones I, III y VIII del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar deberán cubrir las **características y especificaciones del servicio que se detallan en el Anexo "A" de Requerimientos** que se adjunta al presente Documento, mismo que deberá formar parte integrante del Contrato resultante.

Servicios Objeto de la Contratación:

"SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE ESPECIALIZADO AL SISTEMA DE CALIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA ESTIMACIÓN PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS Y LA GENERACIÓN DE LOS REPORTES REGULATORIOS EXIGIBLES PARA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL"

Objetivos de la Contratación:

Contar con horas de servicios informáticos para soporte especializado, adecuación, mantenimiento y construcción de reportes regulatorios no incluidos actualmente en la plataforma Bajaware sobre la que se implantó el Sistema de Calificación de Cartera (SICC) y el Sistema de Reportes Regulatorios (SIRR) de SHF, FOVI y Seguros

Hipotecarios SHF, así como la adecuación y mantenimiento y soporte especializado de funcionalidad para el SICC y el SIRR que se derive de solicitudes de SHF.

Nota. - Es importante resaltar que las *modificaciones regulatorias* serán cubiertas con el mantenimiento de la licencia de software, que incluye una garantía de actualización por cambios regulatorios.

Beneficios esperados.

Que SHF, FOVI y Seguros SHF cuenten con la capacidad de cumplir con sus obligaciones relativas a la generación y entrega de reportes regulatorios.

Para el ejercicio 2017, se prevé que se atenderá vía Órdenes de Trabajo una serie de requerimientos adicionales de automatización de reportes regulatorios adicionales:

- Serie RR07 que ya ha sido solicitada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) a Seguros Hipotecarios SHF y cuya automatización se realizará una vez que el área usuaria defina sus requerimientos.
- Automatización de registro contable de calificación de cartera para SHF y FOVI.
- Reportes y adaptaciones a la funcionalidad de gestión de perfiles y usuarios de la plataforma Bajaware.
- Serie de reportes solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Automatización de la calificación de cartera de nuevos productos con metodologías de cálculo propias a las características de los mismos.

Asimismo, de acuerdo a los cambios emitidos por las Disposiciones Generales aplicables a Instituciones de Crédito en su Artículo 213, la falta del envío por parte de SHF, FOVI o Seguros Hipotecarios SHF de los reportes regulatorios en tiempo y forma, podría derivar en la imposición de sanciones económicas por el incumplimiento de este artículo. De igual manera, es muy importante la revisión de la consistencia de la información para evitar caer en el supuesto de que la información no sea fidedigna o no reúna los requisitos de calidad, por lo cual pueda considerarse como no entregada. A fin de disminuir tales riesgos inherentes, es necesaria la automatización de los procesos de generación de los reportes regulatorios.

Por todo ello, se hace necesario contar en 2017 con los Servicios Informáticos para adecuación, mantenimiento y soporte especializado al Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios exigibles para una Institución de Crédito como lo es Sociedad Hipotecaria Federal.

Es importante mencionar que la citada plataforma es utilizada por diferentes áreas de SHF, a saber: Dirección de Operación; Dirección de Administración Integral de Riesgos; Dirección de Contabilidad; Dirección de Contraloría, entre otras.

Las condiciones para la prestación y entrega de los servicios por parte del proveedor, se precisan en el citado **Anexo "A".**

II. El plazo o vigencia de la contratación:

La vigencia de los servicios será **a partir del 17 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.**

III. Investigación de mercado.

a) Fecha:

Ciudad de México, 17 de febrero de 2017.

b) Nombre de los servicios a contratar (Objetivo e identificación del bien o servicio):

Antecedentes.

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) nace como un Banco de Desarrollo del Gobierno Federal que opera el segundo piso a través de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, y tiene como mandato desarrollar los mercados secundarios de vivienda, manteniendo su solvencia con los siguientes roles:

- Desarrollar el mercado de vivienda para los sectores no atendidos, preferentemente de bajos ingresos y población rural.
- Desarrollar un mercado de instrumentos financieros respaldados en activos que atraigan inversionistas institucionales que complementen la demanda de recursos.
- Proveer liquidez al mercado en condiciones de estrés.

De acuerdo a su carácter jurídico, SHF otorga, monitorea, administra y recupera los créditos otorgados. Dadas las características de sus operaciones y normatividad

aplicable, se encuentra obligado a reconocer dentro de sus Estados Financieros el componente de pérdida derivada por la falta de recuperación de sus créditos dependiendo el tipo de cartera crediticia y la metodología establecida por las autoridades. En el mismo sentido, SHF tiene que informar, de conformidad con las disposiciones establecidas por la Ley de Instituciones de Crédito y regulaciones específicamente emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y otros organismos como el Banco de México (BANXICO), la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), la CNSF y la SHCP, un conjunto de reportes que permitan a los órganos reguladores monitorear el desempeño de la Institución.

En razón de lo anterior, durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, SHF ha implantado y mejorado un Sistema de Calificación de Cartera y de Generación de Reportes Regulatorios, basado en la plataforma Bajaware, cuya renovación del mantenimiento de la licencia de dicha plataforma, será contratada en el ejercicio 2017.

Como parte de la renovación del mantenimiento del licenciamiento mencionado, se incluyen las actualizaciones a la plataforma derivadas de modificaciones regulatorias oficiales. Sin embargo, también pueden generarse nuevos requerimientos de adecuación a esta plataforma que no sean originados por cambios en regulaciones oficiales. En tales casos, los reportes deberán ser desarrollados de manera específica a través de Órdenes de Trabajo (OT).

Como contexto, es importante mencionar que es a través de SHF que tanto el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI) como Seguros Hipotecarios SHF proporcionan la información a la que les obliga la normatividad que les resulta aplicable.

Es por ello que mediante las OT se ha desarrollado funcionalidad para atender las nuevas necesidades de automatización de reportes, incorporación de fuentes adicionales de información y adaptación a necesidades específicas de SHF en materia de Calificación de Cartera y Reportes Regulatorios. Así es como se ha atendido la incorporación de funcionalidad para generar reportes regulatorios, por ejemplo:

- **En el ejercicio 2014:**
  - Se desarrolló la automatización del reporte RR06 requerido por la CNSF.
- **En el ejercicio 2015:**
  - Se desarrollaron los reportes trimestrales y anuales asociados a las series RR01, RR02, RR03, RR04, RR05, RR08 y RR09 requerido por la CNSF.

- Se desarrollaron los reportes solicitados por la CNBV al FOVI derivados de la Circular Única aplicable a los Organismos y Entidades de Fomento (CUOEF), como son los reportes R01, R10, R12 y R13 que entraron en vigor al cierre de junio de 2015, así como los correspondientes a las series R04A (411, 415, 417, 419 y 422), R04H (491, 492 y 493), 446, 447, R06 y R16, que si bien entrarían en vigor a partir del segundo semestre de 2016, se desarrollaron en el ejercicio 2015 pues originalmente la fecha de entrada en vigor correspondía al cierre de enero de 2016.

- **En el ejercicio 2016:**
  - Se desarrollaron los reportes y adaptaciones propias de la operación de SHF de la cartera comercial (458, 459, 460, 461 y 462) solicitados por la CNBV a SHF a partir de julio de 2016.
  - Se desarrollaron los reportes y adaptaciones propias de la operación de FOVI de la cartera comercial (458, 459, 460, 461 y 462) solicitados por la CNBV a FOVI a partir de julio de 2016.

Para el ejercicio 2017, se prevé que se atenderá vía Ordenes de Trabajo una serie de requerimientos adicionales de automatización de reportes regulatorios adicionales, que ya fueron mencionados con anterioridad, dentro de los beneficios esperados por SHF.

Cabe señalar que la demanda de los servicios informáticos motivo de la presente solicitud, será asignada por SHF paulatinamente al Proveedor, partiendo principalmente de los requerimientos de las áreas de negocio.

Así también, el consumo de horas por parte de SHF se realizará con base en el procedimiento vigente para la administración de OT, de conformidad con la demanda real de SHF de los servicios y en base a la cuota por hora cotizada por el Proveedor para los servicios.

c) Nombre y contacto de los posibles proveedores.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se adjunta al Estudio de Mercado el documento denominado "Resultado de la consulta a Compranet IM para la Investigación de Mercado, determinándose con la información obtenida lo siguiente:

- Para la búsqueda por clave CUCOP 33300009 en el año 2016.

Se revisaron 62 contratos de 28 dependencias diferentes, distribuidos de la siguiente forma:
28 Adjudicaciones Directas.
20 Invitaciones a cuando menos 3 personas.
14 Licitaciones Públicas.

Ninguno de los contratos encontrados para las 28 dependencias que arrojó la búsqueda, está relacionado con los servicios informáticos materia de esta investigación de mercado.

- Para la búsqueda por clave CUCOP 33300009 en el año 2017.
  El resultado de la búsqueda realizada no arrojó ningún resultado que coincidiera con los criterios solicitados.

- Para la búsqueda de la Razón Social "CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE S DE RL DE CV" en el año 2016.

Se revisaron 5 contratos de 4 dependencias diferentes, distribuidos de la siguiente forma: 5 Adjudicaciones Directas.

Fuera de los contratos realizados propiamente con Sociedad Hipotecaria Federal, solo el contrato del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) para la parte de la clave CUCOP 32700006 presentó conceptos relacionados con los servicios informáticos materia de esta investigación de mercado.

Los detalles de éste último contrato revisado son los siguientes: corresponde a un plurianual, donde los costos por hora de los servicios informáticos ofrecidos en los periodos que comprende el contrato son:

- $676.00 para el periodo del 2 de mayo de 2016 al 30 de abril de 2017.
- $693.00 para el periodo del 1° de mayo de 2017 al 30 de abril de 2018.
- $710.00 para el periodo del 1° de mayo de 2018 al 30 de abril de 2019.

Posteriormente, se procedió a solicitar la cotización de los servicios requeridos por SHF a la empresa **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, quien es la **propietaria de todos los derechos exclusivos de la Plataforma BAJAWARE, incluyendo sus desarrollos, modificaciones, refinaciones y comercialización**, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio que se requiere contratar, cuyos datos se muestran a continuación:

Proveedor	Contacto
CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V. Oficina Matriz: Calle Luis Gabrera 2089 Int. 203, Col. Zona Urbana Rio Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México **Tels. (800)6260357 y (664)6475702** Oficina Ciudad de México: Av. Insurgentes Sur 576, Mezanine, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México Tel. (55)56822006	**Pedro Omar Lozano García** Representante Legal olozano@bajaware.com

d) Monto estimado o cotizado por cada proveedor consultado (revisión de información, calificación de soluciones, evaluación económica).

Cotización de CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.

Descripción del servicio (único)	Identificador	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Costo por hora	Importe Máximo M.N. (Horas máximas por Costo por Hora)
Servicios informáticos que permitan hacer frente a las necesidades de adecuación, mantenimiento y soporte especializado al Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para SHF.	A	3,650 horas	1,460 horas	$720.00	$2,628,000.00
				Importe Máximo de Contrato	**$2,628,000.00**

Tomando en cuenta ésta cotización para los servicios requeridos por SHF, así como la información resultante de las consultas efectuadas a COMPRANET-IM, a través de los datos relevantes obtenidos de aquella contratación de la institución BANCOMEXT, se determina que la presente tarifa por hora ofrecida a SHF es razonable, y que la misma se encuentra dentro de los parámetros ofrecidos en el mercado, considerando asimismo que la tarifa por hora ofrecida por **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE** a SHF para el 2017 se incrementa únicamente en un 3.45%, con respecto a aquella tarifa por hora del contrato previo con SHF.

Anexo a éste Estudio de Mercado se incluye el formato **FO-CON-05 Cuadro Comparativo**, con el total mostrado anteriormente.

e) **Vigencia de las cotizaciones.**

Hasta el 14 de mayo de 2017.

f) **Mención expresa de que ninguno de los posibles proveedores está condicionando su propuesta.**

El proveedor no está condicionando su propuesta.

g) **Indicar el perfil que debe cubrir el proveedor.**

CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V. exhibe por una parte un certificado expedido por el Registro Público del Derecho de Autor (INDAUTOR) con fecha 8 de agosto de 2007, donde se hace constar que la OBRA "Sistema de Calificación de Cartera" está inscrita a su nombre como titular, con Número de Registro 03-2008-072912360800-01.

Asimismo, incluye otro certificado expedido también por el INDAUTOR con fecha 2 de diciembre de 2010, donde hace constar que la OBRA "REPORTWARE. Sistema de Reportes Regulatorios" está también inscrita a su nombre como titular, con Número de Registro 03-2010-111213325800-01.

Adjunto a este estudio, se integran las copias de los certificados que el proveedor envío y que se entiende están vigentes a esta fecha.

En tal sentido, se da constancia y se comprueba el hecho de que **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos

exclusivos, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

g.1) Consideración de posibles alternativas.

A efecto de no descartar la posibilidad de considerar una alternativa distinta al software BAJAWARE como plataforma en SHF para efectuar la calificación de la cartera crediticia y emisión de los reportes regulatorios de SHF, FOVI y SHF Seguros, que pudiese otorgar una mejora o economía respecto de mantenerla, prever un posible remplazo supondría también la necesidad de sustituir no solo la funcionalidad actual por sus equivalentes, sino también su integración a otras plataformas vigentes de SHF con las que intercambia información, lo que representaría un esfuerzo considerable para SHF.

Adicional a lo anterior, en caso de presentarse una falla que impida continuar las operaciones, podría darse el escenario de que surja la necesidad de contar con el soporte especializado, lo que representaría un costo adicional al que se logrará con esta contratación, en razón de que los desarrollos, refinaciones y comercialización son exclusivos técnica y legalmente del proveedor.

Debido a los motivos expuestos, no se considera una opción viable el migrar hacia una plataforma distinta al software BAJAWARE.

h) Mención de las características generales de los proveedores consultados y de que con dichas características no se limita la libre participación de otros posibles proveedores.

No se limitó la libre participación de otros posibles proveedores, toda vez que se llevaron a cabo las consultas necesarias en el sistema COMPRANET IM y se recibió cotización del único proveedor que puede otorgar los servicios que se pretenden contratar.

i) Mención de las características generales de los proveedores consultados.

El proveedor señalado en éste estudio cuenta y cumple con el perfil solicitado y con la experiencia en el servicio, así también con las características solicitadas por SHF. No se limita la libre participación de otros posibles proveedores.

j) Si el proveedor consultado corresponde a PYMES.

El proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, indica que **no** corresponde a una PYME.

k) Conclusión.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y considerando que, en el mercado nacional, existe solo un proveedor que puede cumplir con los requerimientos de SHF, se opta por realizar un procedimiento de adjudicación directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que:

a) **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

b) No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

IV. **Procedimiento de contratación solicitado:**

Adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto por el **Artículo 41 fracción I, de** la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

Como ya ha sido expuesto a lo largo del presente documento, Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) requiere contratar en 2017 los Servicios Informáticos para adecuación, mantenimiento y soporte especializado al Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios exigibles para una Institución de Crédito como lo es Sociedad Hipotecaria Federal, a fin de atender vía Órdenes de Trabajo una serie de requerimientos adicionales de automatización de reportes regulatorios adicionales, como los que a continuación se enlistan:

- Serie RR07 que ya ha sido solicitada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) a Seguros Hipotecarios SHF y cuya automatización se realizará una vez que el área usuaria defina sus requerimientos.
- Automatización de registro contable de calificación de cartera para SHF y FOVI.
- Reportes y adaptaciones a la funcionalidad de gestión de perfiles y usuarios de la plataforma Bajaware.

- Serie de reportes solicitados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- Automatización de la calificación de cartera de nuevos productos con metodologías de cálculo propias a las características de los mismos.

Así también, atender los cambios emitidos por las Disposiciones Generales aplicables a Instituciones de Crédito, referenciados en el Artículo 213, en donde se establece la obligatoriedad de enviar por parte de SHF, FOVI o Seguros Hipotecarios SHF los reportes regulatorios en tiempo y forma, para evitar la imposición de sanciones económicas por el incumplimiento de este artículo.

Todo ello, a través de la contratación del único proveedor que ha demostrado ser el **propietario de todos los derechos exclusivos de la Plataforma BAJAWARE, incluyendo sus desarrollos, modificaciones, refinaciones y comercialización**, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

Por otra parte, es importante recordar que, de no realizarse la contratación, se tendrían en SHF los siguientes impactos:

- No atender oportunamente solicitudes de áreas responsables de entrega de información de reportes regulatorios.
- Incurrir en el riesgo de incumplimiento de entrega oportuna de reportes regulatorios correspondientes a SHF, FOVI y Seguros SHF que sean adicionales a los ya existentes en los sistemas de SHF SICC y SIRR, establecidos sobre la plataforma Bajaware.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con los artículos 40, 41 en su fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 71 y 72 fracción I y II de su Reglamento, se somete a la consideración del Pleno la presente contratación, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Tecnologías de la Información a mi cargo, se ha determinado lo siguiente:

- El proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, hace constar por escrito que cuenta con la titularidad de derechos vigente inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) para el sistema referido.

- En tal sentido, la empresa **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.** informa que es **la única empresa autorizada para distribuir, comercializar, implementar, realizar actualizaciones, desarrollar adecuaciones, dar servicio de soporte técnico, así como capacitaciones sobre el sistema**, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

- El proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, cuenta con la capacidad necesaria para prestar directamente los servicios requeridos por SHF.

- No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

- De acuerdo con ello, un proceso competitivo para obtener un precio más bajo no resulta aplicable en la atención del presente proyecto.

Es de precisarse que para el **acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción**, con base en el estudio de mercado realizado y, sobre todo, tomando en cuenta las necesidades que tiene SHF **para atender los requerimientos de adecuación a la plataforma BAJAWARE que no sean originados por cambios en regulaciones oficiales**, obteniendo los servicios de parte de la única empresa que puede ofrecer los servicios con la oportunidad y calidad requeridos, puede fácilmente determinarse que se están asegurando las mejores condiciones para SHF, tomando en cuenta la eliminación del riesgo de no atender oportunamente las solicitudes de las áreas responsables de entrega de información de reportes regulatorios, así como la eliminación de incurrir en el riesgo de incumplimiento de entrega oportuna de reportes regulatorios correspondientes a SHF, FOVI y Seguros SHF, establecidos sobre la plataforma Bajaware, recibiendo los servicios de parte del proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio.

En este sentido, **resulta ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los servicios que se requieren**, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que, cubriendo los requisitos solicitados, ofrece las mejores condiciones para la SHF, conforme también se expone más adelante dentro del acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían obteniendo los servicios de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél que ofrece lisa y llanamente las mejores condiciones técnicas y económicas, dentro de los plazos requeridos por SHF.

Por otra parte, es importante mencionar que en cumplimiento de la normatividad específica que establece los elementos del Estudio de Factibilidad para su entrega al Órgano Interno de Control (OIC) en la dependencia o entidad de que se trate, a fin de que dicho órgano emita las sugerencias u observaciones que de manera fundada y motivada considere pertinentes, a saber:

- El Artículo Décimo Primero fracción X, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto del "*DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*";

- Los numerales 32 y 33 de los "*LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal*", referente a las disposiciones relacionadas con la modernización de la Administración Pública Federal mediante el uso de TIC.

Se vertió la totalidad de las situaciones descritas dentro del correspondiente documento **"Estudio de Factibilidad"** alimentado en la herramienta de Gestión Política de TIC' de la Secretaría de la Función Pública, resultando que en opinión del Órgano Interno de Control en SHF, el mencionado Estudio "*cumple satisfactoriamente con las directrices normativas para tal efecto*", **confirmándose que se encuentra determinada la conveniencia de contratar los servicios en comento**, de acuerdo con dicha normatividad, tal opinión se adjunta al presente como **Anexo "C"**.

Por otra parte, y en relación al numeral 33, es importante mencionar que no le es aplicable a la presente contratación, toda vez que no refiere a la adquisición de bienes de TIC.

Finalmente, en términos de lo establecido en el *ACUERDO por el que se modifican las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias*, mismo que en su Artículo 9 establece la obligatoriedad de las instituciones de obtener el dictamen favorable de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, se adjunta al presente como **Anexo "D"** la respuesta donde dicha instancia "*dictamina como favorable desde el punto de vista técnico*" por "*la vigencia y monto*" solicitados en la presente solicitud.

V. **Monto estimado de la contratación:**

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado, el monto total de la contratación es de: **$2,628,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado,** integrado de la forma siguiente:

Descripción del servicio (único)	Identificador	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	Costo por hora	Importe Máximo M.N. (Horas máximas por Costo por Hora)
Servicios informáticos que permitan hacer frente a las necesidades de adecuación, mantenimiento y soporte especializado al Sistema de Calificación y Determinación de la Estimación Preventiva para Riesgos Crediticios y la Generación de los Reportes Regulatorios Exigibles para SHF	A	3,650 horas	1,460 horas	$720.00	$2,628,000.00
				Importe Máximo de Contrato	**$2,628,000.00**

Forma de pago propuesta:

El tipo de contrato es **abierto**, bajo la modalidad de mínimos y máximos, de acuerdo a lo siguiente:

- El importe mínimo del contrato es de **$1,051,200.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.**
- El importe **MÁXIMO** del contrato es de **$2,628,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.**

Los pagos se realizarán de acuerdo al **número de horas efectivamente prestadas a** entera satisfacción de SHF, a razón de **$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** por hora de servicio.

Penas convencionales:

Las penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en la prestación de los servicios, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los servicios solicitados y no entregados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto de los servicios solicitados no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

No obstante, la SHF podrá considerar la aplicación de penas convencionales hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el antepenúltimo párrafo del artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

VI. **Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:**

La contratación que se solicita se realizará con el proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyos datos se precisan a continuación:

Proveedor	Contacto
CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V. Oficina Matriz: Calle Luis Cabrera 2089 Int. 203, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California, México. **Tels. (800)6260357 y (664)6476702** Oficina Ciudad de México: Av. Insurgentes Sur 576, Mezanine, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, México. Tel. (55)56822006	**Pedro Omar Lozano Garcia** Representante Legal olozano@bajaware.com

VII. **Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.**

El dictamen de excepción a la Licitación Pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA.

SHF tiene los recursos presupuestales necesarios derivados de su operación, para hacer frente a las erogaciones que como consecuencia de la presente contratación se vayan a generar.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que:

I. De la investigación de mercado realizada para procurar las mejores condiciones para el Estado, la propuesta de **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.**, resulta la más conveniente para SHF por ser **la única empresa autorizada para distribuir, comecializar, implementar, realizar actualizaciones, desarrollar adecuaciones, dar servicio de soporte técnico, así como capacitaciones sobre el sistema**, no existiendo ninguna otra persona física o moral con la capacidad técnica o legal para la prestación del servicio, por lo que un proceso competitivo para obtener un precio más bajo no resulta aplicable en la atención del presente proyecto.

II. El proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.** hace constar por escrito que cuenta con la titularidad de derechos vigente inscrita en el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) para el sistema referido.

III. El proveedor **CONSULTORES Y SOLUCIONES BAJAWARE, S. DE R.L. DE C.V.,** cuenta con la capacidad necesaria para prestar directamente los servicios requeridos por SHF.

IV. No existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables.

V. Consecuentemente, la instrumentación de la presente contratación a través del procedimiento de Adjudicación Directa que se solicita, **presenta las condiciones económicas más favorables para la Institución**, ya que de

instrumentarse a través de la licitación o invitación, el resultado sería el mismo, requiriéndose para ello de una inversión mayor por parte de SHF, conforme se ha señalado en los puntos anteriores y como ha quedado documentado en el Estudio de Mercado correspondiente.

EFICACIA Y EFICIENCIA.

El realizar la contratación de mérito mediante el procedimiento de adjudicación directa, permite optimizar los tiempos de contratación y garantizar que la prestación del servicio requerido se proporcione por la única empresa autorizada para ello, manteniendo la garantía de funcionalidad del sistema referido.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso a los resultados que arrojó la investigación de mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la SHF, por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

En efecto, la imparcialidad y honradez en el procedimiento de contratación a realizar, deriva no sólo del cumplimiento normativo antes señalado, sino que adicionalmente se está optando por la alternativa más favorable para SHF toda vez que los servicios requeridos, se sujetan al cien por ciento a los estándares requeridos por SHF, evitando con ello incurrir en el riesgo de perder la garantía del sistema, y/o violentar los derechos de autor del titular, y/o estar imposibilitados para realizar parametrizaciones o adecuaciones requeridas por SHF, de contratarte con otro proveedor.

Asimismo, cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos, pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

Adicionalmente, se ha verificado que el proveedor que se pretende contratar no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, claro, oportuno, completo y verificable; misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes, y mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional, a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

A mayor abundamiento, el estudio de mercado mediante el cual se determinó la conveniencia de la contratación, tuvo como sustento, entre otros, el resultado del mismo que se realizó mediante COMPRANET, el portal electrónico de contrataciones gubernamentales que, por excelencia, permite una igualdad de oportunidades a todos los interesados en participar, y transparenta la forma en cómo se pretende contratar.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada, se ha determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para la SHF, en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Importe presupuestal.

El siguiente importe será cubierto con **presupuesto del ejercicio de 2017**

Partida 33304
Servicios de Mantenimiento de
Aplicaciones Informáticas
$2,628,000.00

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
29 MAR 2017
SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
E.R.G.
EN LA(S) PARTIDA(S): 33304

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

No adeudo de contribuciones fiscales y cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, se adjuntan a la presente solicitud, los documentos con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, encontrándose que el proveedor propuesto no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo y se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

Por otra parte, y **en términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas**, se precisa la siguiente información:

I. Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello: **Oficinas de la Sociedad Hipotecaria Federal (SHF)**, ubicadas en Av. Ejército Nacional N° 180, Piso 7, Col. Anzures Delegación, Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en México D.F.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio. Se encuentran detalladas en el **Anexo "A"** de Requerimientos.

III. Servidores públicos facultados para recibir los servicios, quienes serán los responsables de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos: Los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato serán: el **Ing. Gregorio Linares Urenda**, Director de Tecnologías de la Información, y el **Ing. Alexandro Hernández Liceaga**, Subdirector de Servicios de Información, en términos de lo especificado en el **Anexo "A"** de Requerimientos.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la entrega de los bienes muebles o la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, o bien de acuerdo al alcance,

demanda y tipo de servicios esperados por SHF durante la vigencia del contrato: **Según lo determinado en el Anexo "A"** de Requerimientos.

V. El procedimiento para la devolución o rechazo de los bienes muebles o para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo: **Según lo determinado en el Anexo "A"** de Requerimientos.

Incumplimiento.

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas.

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción: **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de SHF**, ubicada en el piso 8 de Av. Ejército Nacional 180, Col Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en México D.F., dentro de un horario de 9:30 a 14:00 horas o de 16:00 a 18:00 horas.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma: Archivos PDF y XML de la factura.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del bien mueble o servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: La Lic. **Bertha Alicia Robles Quintero**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y será la responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas. El lugar y horario para su recepción, es la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en el piso 8 del

domicilio señalado, en un horario de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en todo lo anteriormente descrito, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de la Dirección de Tecnologías de la Información, por lo que se solicita nuevamente el apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

Ciudad de México, 23 de marzo de 2017.

Atentamente

Ing. Gregorio Linares Uronda
Director de Tecnologías de la Información

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica"

C.c.e. Lic. Marta Elena Zaldívar Sánchez, Directora de Administración.
Lic. Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales.
Ing. Alexandro Hernández Liceaga, Subdirector de Servicios de Información.